

Facturación electrónica en Panamá: Las nuevas reglas del proceso

Resolución N° 201-5215 de 19 de julio de 2022
Resolución N° 201-4617 de 29 de junio de 2022





Es importante conocer **¿Quiénes deben facturar?**

D.E. 27 de junio de 2022 Art. 5.

Se consideran obligados a documentar, mediante equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, todas las personas naturales y jurídicas residentes en el territorio panameño, registradas ante la Dirección General de Ingresos o no, que lleven a cabo una operación relativa a la transferencia, venta de bienes, y/o prestación de servicios, salvo las actividades expresamente exceptuadas por Ley. (...)

Tipos de facturación

Autorizadas en Panamá

Factura válida

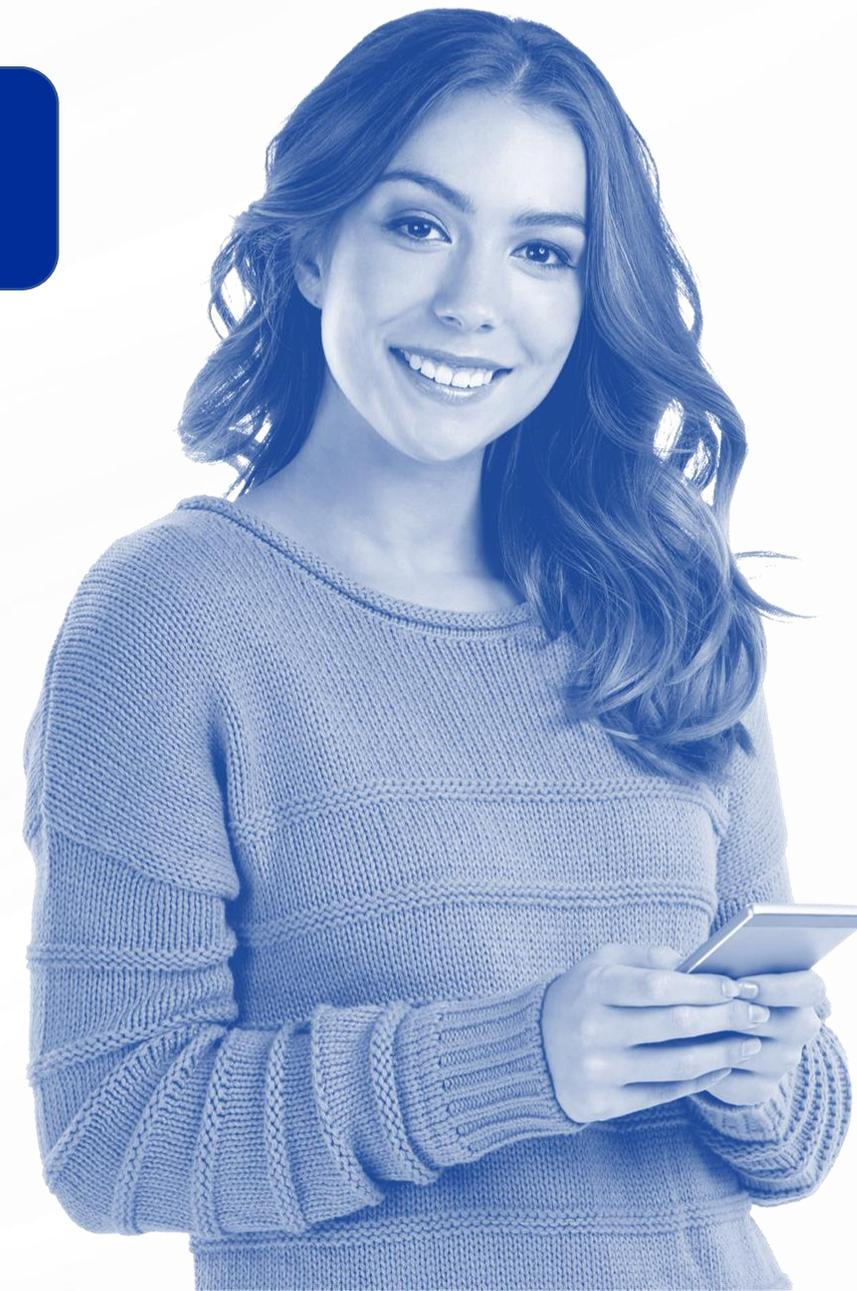
| Equipo fiscal | Electrónica | | Otro | |
|----------------------------|-------------|---------------------|-------------------------|----------------------|
| Con módulo de comunicación | PAC | Facturador Gratuito | Autorizado por ley | Autorizado por DGI |
| | | | Conectividad a internet | Naturaleza o volumen |



¿Cómo se deben manejar

los datos recopilados para las transacciones de facturación?

- **D.E. 27 de junio de 2022 Art. 4.**
La información inherente a las transacciones documentadas mediante equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, y las documentadas mediante métodos excepcionales autorizados en debida forma por la Dirección General de Ingresos, deberán cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 81 de 2019, sobre protección de datos personales, así como las previstas por las disposiciones fiscales vigentes



Casos especiales – Ley 76 de 1976

Art. 12 (...) PAR 2. Quedan exceptuados del uso de equipos fiscales autorizados y del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá:

1 La actividad agropecuaria cuyos ingresos gravables brutos anuales sean menores de trescientos cincuenta mil balboas (B/.350,000.00).

2 La transmisión de bienes inmuebles y de aquellos bienes muebles que deban constar o consten en escrituras públicas.

3 Los servicios prestados bajo la relación de dependencia de conformidad con el Código de Trabajo.

4 Las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades de ventas de productos o servicios por medio de vendedores ambulantes que no empleen vehículos automotores.

5 Las actividades de las asociaciones de copropietarios relacionadas con el cobro de las cuotas de mantenimiento para cumplir con el Régimen de Propiedad Horizontal.

6 Las actividades de los agentes comisionistas que correspondan a gastos reembolsables, en cuyo caso podrán ser documentadas mediante comprobantes no fiscales. La Dirección General de Ingresos reglamentará esta disposición.

Casos especiales – Ley 76 de 1976

Art. 12 (...) PAR 2. Quedan exceptuados del uso de equipos fiscales autorizados y del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá:

7 Las entidades, asociaciones o gremios sin fines de lucro del país, siempre que se encuentren debidamente autorizados para recibir donaciones deducibles por la Dirección General de Ingresos.

8 Los servicios de transporte selectivo vía terrestre, entiéndase taxis. La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre emitirá el certificado correspondiente.

9 Cualquiera otra actividad que por su naturaleza a juicio de la Dirección General de Ingresos debe estar exceptuada del uso de equipos fiscales autorizados y de facturación electrónica; sin embargo, esta Dirección puede solicitar información necesaria para controlar la obligación de documentar sus operaciones.

Las actividades exceptuadas antes mencionadas deberán ser documentadas a través de facturas o documentos equivalentes autorizados por la Dirección General de Ingresos para documentar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios.

La Dirección General de Ingresos podrá exigir a las personas exceptuadas otras formalidades y condiciones que permitan el debido control, registro, contabilización y fiscalización de las transacciones gravadas o exentas que se documenten.

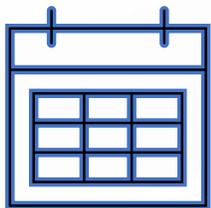


¿Qué es la **Facturación electrónica?**

La Factura Electrónica es un documento fiscal digital legalmente válido, que respalda las operaciones comerciales entre vendedor y comprador, firmado electrónicamente, lo cual le brinda autenticidad, integridad y no repudio de su contenido.

¿Quiénes están obligados al uso de la Facturación Electrónica?

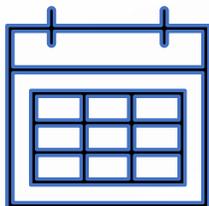
- Nuevos RUC: Desde el 1 de enero del 2022(Ley 76 de 1976)
- Proveedores de entidades públicas: Facturas a partir del 31 de octubre de 2022 (Res.201-5215 de 2022) válido, que respalda las operaciones comerciales entre vendedor y comprador, firmado electrónicamente, lo cual le brinda autenticidad, integridad y no repudio de su contenido.



Calendario para la implementación

de los equipos fiscales autorizados o Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

| Actividad | Fecha/impl. |
|--|--|
| Las entidades privadas debidamente autorizadas por la Autoridad Marítima de Panamá para que garanticen el cumplimiento de las normas de construcción, navegación, prevención de la contaminación y de seguridad de las naves mercantes, de transporte de pasajeros, de placer, de investigación científica, trabajo, exploración petrolífera y de perforación de tráfico internacional, estén o no inscritas, en la Marina Mercante de Panamá. | A partir del 2 de enero de 2023 |
| Las operaciones realizadas por las bolsas de valores y de productos autorizadas para operar en Panamá. | |
| Los servicios de transporte público de pasajeros internacional por vía terrestre, aérea o marítima, no exceptuados mediante Ley. | |
| Los servidores de transporte público de pasajeros nacional por vía aérea. | |
| Los servicios de transporte de carga de derivados del petróleo. | |
| Los hostales que tengan menos de siete cuartos. | |
| La actividad de arrendamiento de bienes inmuebles bajo contratos notariados o inscritos en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, realizada por personas naturales o jurídicas que administran sus propios bienes sin la intervención de terceras personas. | |



Calendario para la implementación

de los equipos fiscales autorizados o Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

| Actividad | Fecha/impl. |
|---|--|
| Las operaciones y servicios en general realizados por los bancos y otras instituciones financieras, incluidas las empresas de arrendamiento financiero y los fondos de inversión, así como las actividades realizadas por las instituciones bancarias de crédito, fiduciarias o financieras regidas por leyes especiales, las cooperativas, las instituciones y fondos de ahorros, los fondos de pensión, los fondos de retiro y previsión social y las entidades de ahorro y préstamo. | A partir del 1 de febrero de 2023 |
| Zona Franca del Barú | |
| Ciudad del Saber | |
| Zonas Francas | |
| Zona Libre de Petróleo | |
| Sede de Empresas Multinacionales (SEM) | |
| Área Económica Especial Panamá Pacífico (AEEPP) | |
| Zona Libre de Colón (ZLC) | |

¿Cuáles son los tipos de servicios de facturación electrónica?

- **Modalidad PAC:** Proveedor de Autorización Calificada, personas jurídicas que cuentan con la autorización de la DGI para otorgar autorización de uso sobre la factura electrónica a contribuyentes que utilicen sus servicios. La lista de los proveedores autorizados calificados PAC la puedes encontrar en el siguiente enlace

https://dgi.mef.gob.pa/_7FacturaElectronica/Proveedorespac.php

- **Facturador gratuito SFEP:** El Facturador Gratuito está enfocado en los profesionales emprendedores o pequeñas empresas, es una herramienta simplificada, únicamente para generar documentos electrónicos, no permite integración con otros sistemas, la puedes utilizar desde cualquier dispositivo móvil, tablet, PC o laptop.

¿Cuál es el alcance para el uso del facturador gratuito?

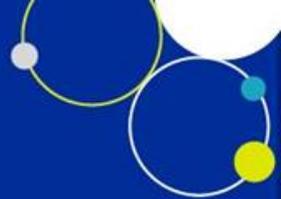
Los parámetros con los que deberá cumplir todo contribuyente, sea persona natural o jurídica, que desee optar por el uso del Facturador Gratuito del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá son los que se detallan a continuación:

| Contribuyente | Rango según ingresos brutos anuales | Número de documentos mensuales |
|--------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| Personas Naturales | 1,000,000.00 | 200 |
| Personas Jurídicas | | |



¿Qué deben hacer las empresas interesadas en acogerse al uso de Factura Electrónica ante la Dirección General de Ingresos?

Toda persona natural o jurídica que desee acogerse al uso de Factura Electrónica ante la Dirección General de Ingresos deberá realizar su registro en el Sistema de Facturación Electrónica de Panamá. Este se llevará a cabo a través del formulario de declaración jurada de adopción de SFEP puesto a disposición desde el sistema etax2.0, en el menú de factura electrónica, sub-menú Declaración Jurada de Adopción de SFEP”



Luego de presentada la declaración jurada de adopción del SFEP, ¿Cuál es el plazo para la implementación del facturador gratuito o bajo la modalidad PAC?

Facturador Gratuito: las personas naturales o jurídicas que presenten la declaración jurada de adopción SFEP bajo la modalidad del Facturador Gratuito del Sistema de Facturación Electrónico como método de facturación, contarán con un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde la presentación de la declaración jurada de adopción del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá para iniciar a facturar con este método. El contribuyente como constancia de presentación de la declaración recibirá un certificado de recepción.

Bajo modalidad PAC: las personas naturales o jurídicas que presenten la declaración jurada de incorporación al Sistema de Facturación Electrónica de Panamá bajo la modalidad de PAC como método de facturación, contarán con los siguientes plazos para la implementación del sistema:

| Contribuyente | Rango según ingresos brutos | Plazo |
|--------------------|----------------------------------|---------------------------|
| Personas Naturales | N/A | Hasta 90 días calendario |
| Personas Jurídicas | Menores o iguales a 1,000,000.00 | Hasta 90 días calendario |
| | 1,000,000.01 hasta 2,500,000.00 | Hasta 120 días calendario |
| | 2,500,000.01 o más | Hasta 150 días calendario |



¿Quiénes deben implementar la firma electrónica?

Como requisito adicional, toda persona jurídica que, en uso de su derecho, decida utilizar Factura Electrónica bajo la modalidad de PAC, deberá completar la declaración jurada en línea que contiene la solicitud de apoderado para retiro de firma electrónica establecido desde el sistema etax2.0. el resto del trámite se llevará a cabo en la Dirección Nacional Electrónica del Registro Público de Panamá de acuerdo a sus procedimientos.

Procesos de Adopción

- Mantener el RUC actualizado u completo
- Declaración jurada de adopción
- Crear política de confidencialidad (Ley 81 de 2019)
- Implementar FE
- Colgar aviso de facturación en establecimiento

¿Cuáles son las sanciones por el incumplimiento en la obligación de emitir y exigir comprobantes?

Leves:

- Emitir facturas sin que reúna los requisitos y características exigidos por la norma.
- No conservar las facturas durante el periodo requerido por la ley.
- Multa de B/.500 a B/.1,000.

Graves:

- No emitir facturas fiscales sin que reúna los requisitos y características exigidos por la norma.
- No conservar las facturas durante el periodo requerido por la ley.
- Multa de B/.5,000 a B/.10,000. En caso de reincidencia la multa será de B/.10,000 a B/.25,000 (Cierre temporal del local).

Algunos términos y sus definiciones que debes tener presente

- **SFEP:** sistema de facturación electrónica de Panamá
- **CUFE:** Código Único de Factura Electrónica: Conjunto de caracteres alfanuméricos que identifican de manera única una factura electrónica.
- **CAFE:** Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica: Papel o archivo electrónico que contiene una imagen representativa del contenido de una factura electrónica.
- **PAC:** Proveedor de Autorización Calificada: Personas jurídicas que cuentan con la autorización de la DGI para otorgar autorización de uso sobre la factura electrónica a contribuyentes que utilicen sus servicios.



¿Dónde puedo encontrar la normativa?

Las bases legales se encuentran en la página de la DGI

https://dgi.mef.gob.pa/_7FacturaElectronica/Blegales.php



Los servicios, materiales, contenidos, información, opiniones y artículos publicados o compartidos constituyen recomendaciones o lineamientos generales. Por lo tanto, SURA o los terceros autorizados no se hacen responsables del uso e interpretación que se dé por parte del empresario, ni por los daños o perjuicios que puedan derivarse del mismo.

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de ninguna parte de esta obra, ni su comercialización ni publicación en cualquier medio, sin el permiso previo y escrito de Suramericana S.A.

